

COMUNICACIÓN	UT-351/2024
ASUNTO	RESPUESTA INTEGRAL A LA SOLICITUD N° 080142824000515

Chihuahua, Chih., 08 de octubre de 2024.

FELIPE ROMERO

VISTA. - La solicitud de acceso a la información presentada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno el día 08 de octubre del año 2024, registrada con el folio número 080142824000515 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 11, 32, 33, 38, 42, 47, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le informo que, en atención a la solicitud de referencia dirigida a la Unidad de Transparencia de esta Coordinación mediante la cual solicita:

PETICIONES GLOBALES.-

“¿Existe un mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situaciones de riesgo a ataques debido a su labor de defensa? De ser el caso ¿cuál es el mecanismo y su regulación? y ¿cuál es el número de medidas de protección que ha otorgado a personas defensoras del medio ambiente y el territorio?.”

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De acuerdo con la respuesta otorgada a esta Unidad de Transparencia, se advierte que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, que la información que ha solicitado no obra dentro de los archivos del sujeto obligado, pues se trata de información que por su naturaleza no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para entregar la información solicitada.

En consecuencia se le informa que esta Secretaría General de Gobierno, es incompetente para dar respuesta y proporcionar lo requerido, toda vez que existe una imposibilidad material para promover la información solicitada.

Se sugiere al peticionario presente su solicitud de información al sujeto obligado denominado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, la cual de acuerdo a sus atribuciones es la que se encuentra en aptitud de brindar la respuesta a la Solicitud de Información, lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Con lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información planteada a este Sujeto Obligado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. MARIA LUISA VALDEZ BORUNDA